



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4543 /2022**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica en su artículo 60 establece los principios atinentes al Planeamiento y Desarrollo Urbano, en los cuales prevé la planificación del desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de las y los vecinos.

Que en este sentido, es competencia del Poder Ejecutivo Municipal promover las acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad, a través de la ejecución de políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en el principio de fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia preservando el medio ambiente.

Que como Cuerpo Deliberativo, debemos velar por mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, favoreciendo la accesibilidad y el tránsito peatonal por la calle "Seriot" y su continuación calle "El Alambrador", entre calles "Mirko Milosevic" y "Rafaela Ishton", destacando esta arteria como entrada al sector Margen Sur, y corredor vial principal.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todas las actuaciones administrativas necesarias a fin de llevar un plan de construcción de veredas sobre la arteria denominada "Seriot", y su continuación calle "El Alambrador", comprendiendo el tramo desde calle "Mirko Milosevic" hasta su intersección con calle "Rafaela Ishton".

**Artículo 2°.-** El plan mencionado en el artículo precedente consiste en la construcción de veredas a través del área que el Departamento Ejecutivo determine, en la arteria conformada por la calle "Seriot" y su continuación "El Alambrador", en todos aquellos lugares que no existieren o donde el estado de las mismas representen un riesgo para los transeúntes.

**Artículo 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal lleva adelante por sí, o a través de terceros las obras, cuyo valor será imputado a la partida impositiva del titular del predio donde se ejecute la misma, el que deberá ser intimado con un plazo no inferior a noventa (90) días de corridos por la autoridad de aplicación.

**Artículo 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, debe determinar el valor de la obra realizada tomando como referencia los valores establecidos para obras de similares características.

**Artículo 5°.-** Los frentistas beneficiados por la obra, deberán abonar en concepto de contribución por mejora hasta un (cincuenta) 50% del monto indicado en el artículo anterior. El destino de los montos obtenidos por este mecanismo debe ser el de la construcción de nuevas veredas u obras de infraestructura comunitaria.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda, del Ejercicio

DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE - TDF



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande


**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina


Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**Mv/FR**

  
FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F

  
DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-

4 5 4 3

"2022 – Año del 40º Aniversario de la

|                         |             |
|-------------------------|-------------|
| Municipio de Río Grande |             |
| Dirección Legislativa   |             |
| ENTRO:                  | 23 DIC 2022 |
|                         | HORA: 13:00 |
| Nº:                     | 665         |



Municipio de Río Grande  
Secretaría de Gobierno  
Dirección de Asuntos Legislativos

LUCAS M. BARRIA  
COORDINADOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
-Río Grande-

Nota Nº 161 /22  
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 26 de diciembre del 2022.-

**A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante**  
**S / D**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4536 - Asunto Nº 580/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4537 - Asunto Nº 581/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4538 - Asunto Nº 582/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4539 - Asunto Nº 627/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4540 - Asunto Nº 630/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4541 - Asunto Nº 635/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4542 - Dictamen Nº 062/22 - Asunto Nº 052/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4543 - Dictamen Nº 063/22 - Asunto Nº 090/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4544 - Dictamen Nº 064/22 - Asunto Nº 108/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4545 - Dictamen Nº 065/22 - Asunto Nº 406/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4546 - Dictamen Nº 066/22 - Asunto Nº 506/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4547 - Dictamen Nº 067/22 - Asunto Nº 818/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4548 - Dictamen Nº 069/22 - Asunto Nº 354/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4549 - Dictamen Nº 070/22 - Asunto Nº 401/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4550 - Dictamen Nº 071/22 - Asunto Nº 450/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4551 - Dictamen Nº 073/22 - Asunto Nº 160/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4552 - Dictamen Nº 074/22 - Asunto Nº 401/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4553 - Expediente Nº 04/22 - Asunto Nº 535/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4554 - Expediente Nº 05/22 - Dictamen Nº 61/22 - Asunto Nº 838/21.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

**MORALES**  
**Eva Nieve**

Firmado digitalmente  
por MORALES Eva Nieve  
Fecha: 2022.12.26  
13:54:13 -03'00'

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.*

